



CRONICA DE CORDOBA Y SUS PUEBLOS I

ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

Córdoba, 1989



CRONICA DE CORDOBA Y SUS PUEBLOS I

ASOCIACION PROVINCIAL CORDOBESA DE CRONISTAS OFICIALES

Córdoba, 1989

Dep. Legal: CO-462-1989

Imprime: Tipografía Artística de Córdoba,
Sdad. Coop. Ltda. Andaluza
San Alvaro, 1
Córdoba

UNA EXIGENTE VISITA PASTORAL A SANTAELLA EN 1809

Pablo MOYANO LLAMAS

En mis investigaciones del Archivo Parroquial de Santaella del pasado verano de 1985 vino a mis manos un curioso legajo de 1809. Se trataba de una Visita Pastoral realizada a aquella Parroquia a primeros de julio por el entonces Obispo de Córdoba Don Pedro Antonio de Trevilla. Creo merece la pena resumir esa Visita, por cuanto tiene de curiosa y de ejemplar.

Como era normal el Sr. Obispo fue recibido con toda pompa y solemnidad por el Rector, Clero y Pueblo. Entra bajo palio, visita el Sagrario y altares, bendice al pueblo, reza los responsos acostumbrados, visita la sacristía, Archivo, etc., repasa los inventarios, etc..

Dos días dura la visita del Obispo. Recorrer ermitas, adoctrina a los fieles, y toma buena nota de todo, muy buena nota. Debió informarse muy profundamente de la marcha del pueblo, de la parroquia y de la vida de los mismos curas. Nada se escapa a su celo pastoral. Celó que ha quedado plasmado en toda una serie de Mandatos, suaves en la forma pero muy exigentes en su fondo que denotan a su vez lo minucioso del examen realizado por el Obispo y los palpables fallos del funcionamiento parroquial. Dice el Obispo:

“Al paso que hemos vistos la conducta justa de nuestros curas en el desempeño de su ministerio para con sus feligreses y nos ha llenado de gozo el obsequio racional que prestan a la fe cristiana los fieles de esta villa, dando razón de todos y cada uno de los misterios a que les obliga asentir nuestra Santa Religión hemos creído deber mandar como les mandamos continúen las instrucciones al pueblo como peculiar y privativo oficio suyo a fin de que jamás olvide éste lo que ha de creer, lo que ha de obrar, pedir y recibir. Así que en los domingos y días festivos explicarán al tiempo del ofertorio de la Misa Mayor la letra del Evangelio. En estos, miércoles de ceniza, y todos los días de Cuaresma enseñarán por sí mismos y no por tercera persona la doctrina cristiana según proviene la Sinodal de este nuestro Obispado. Aconsejamos lean y mediten la Sagrada Biblia y el catecismo de San Pío V. Nos abstenemos de imponer penas a los contravectores porque nos prometemos que no lo serán nuestros curas y sí lo recordamos es porque conviene amonestar, lo que siempre es necesario. No nos disculpemos ni

menos desconfiemos por no lograr lo que se desea, sino conseguimos aprovechando, se alcanzará mucho cumpliendo. Para animar a los fieles a frecuentar su Parroquia y oír la voz de sus curas concedemos cuarenta días de indulgencia por cada vez que se explique la doctrina cristiana y la oígan sus feligreses, a cuyo fin deben establecer un método constante valiéndose también del catecismo del Padre Ripalda y haciendo señalar antes en las escuelas la lección oportuna encargarán a los maestros cuiden de que los muchachos acudan a la parroquia al toque de campana a ser preguntados.

Alaba el Obispo el celo de los curas en cuanto se refiere al culto público. Pero urge que “en cumplimiento de la Constitución Sinodal 22, del libro 1.º, título 8º, tengan sus fiestas y conferencias morales —de las que se conservaba un libro de Actas en todas las Parroquias— y nos será muy sensible tener que proceder contra los que la omitieren en su utilidad y aprovechamiento. Prevenimos que de aquí en adelante no se admitirá a pretensión alguna a órdenes o licencias de celebrar y predicar y confesar que no venga acompañada de certificación firmada del Vicario y Secretario que acredite la asistencia. Para facilitar más y más esta necesidad a costa de la fábrica mandamos a nuestro Obrero compre el catecismo litúrgico compuesto por el Padre Miguel Enguiz en tres tomos con el cual y con la continua lección de las rúbricas del Misal y Breviario que están siempre en la sacristía esperamos que nuestro venerable Clero adquirirá las noticias suficientes para rezar el oficio divino y celebrar la Santa Misa con el decoro y devoción conveniente.

Toca luego la cuestión del hábito clerical. Según el obispo los curas visten con decencia y compostura diferenciándose claramente de los demás del pueblo. Ningún clérigo vestía por tanto de civil. Pero urge que “eviten todo vestido de color opuesto a las leyes de la Iglesia con todo aquello que puede llamar la atención de los seglares.”

Es muy exigente y duro a la hora de juzgar a los clérigos que no acudan a la Parroquia a rezar las horas canónicas. “Están obligados bajo pecado mortal a rezarlas —les dice— y de no ejecutarlas así no hacen suyos los frutos, si no es que deben distribuirse en el cumplimiento de cargas. Se refiere en concreto a los capellanes. Estas Capellanías alcanzaban en Santaella la cifra de cuarenta y nueve, y debían destinar una parte de sus frutos a limosna para los pobres del pueblo.

Precisamente no pocos de los administradores de esas Capellanías no habían cumplido con el deber de recibir la tonsura clerical. El obispo ordena que “en el plazo de tres meses se habiliten con la prima clerical tonsura y mandamos a nuestro Vicario que es o fuere vele y nos de cuenta para los efectos que haya lugar de todos los títulos que por nuestro Tribunal de justicia o por Nos se librasen con la dicha cláusula. Y mandamos a nuestro Ecónomo de Capellanías Vacantes de esta Villa no entregue en modo alguno la administración de bienes de las Capellanías a ninguno sin que haya tomado posesión y conste en el Cuaderno correspondiente de fundación.

Y en este caso lo haga después de haber cumplido cargas si hubiere en su poder caudales para ello.

Vuelve al tema de los pobres, que en el caso concreto de Santaella eran muchísimos, como lo atestiguan algunas Actas de Cabildo. “Hemos visto que en esta villa hay fundaciones de vínculos y Patronato con obligación de dar

limosna a pobres en ciertos tiempos del año de cuyo cumplimiento no se trata y hallándonos con Orden de Su Magestad para aplicar al hospicio de Córdoba estas rentas precusamente por esta causa encargamos a nuestro Vicario que a la mayor brevedad posible haga que se cobren los atrasos pasando los Oficios necesarios al Señor Corregidor y nos de cuenta y el mismo nuestro Vicario cuidará mucho de tocar anualmente las cuentas de todas las Cofradías y Hermandades para saber si cumplen las Misas y demás cargas que tienen sobre sí y nos de cuenta y aviso prontamente.

Insiste el obispo en sus mandatos en la obligatoriedad de llevar una contabilidad completa de todas las Misas que han entrado en colecturía tanto por testamentos o por otra forma cualquiera. De las que se han celebrado o han quedado sin poder decirse de Capellanías, Memorias y Vínculos. Urge se envíe copia y relación jurada al Fiscal de Obras Pías y se anote las misas celebradas por los sacerdotes regulares, especificando de qué órdenes y conventos son.

Una obsesión de todos los obispos era el descanso dominical. Don Pedro Antonio de Trevilla constata que “hemos observado con dolor que los días de precepto se trabaja sin recato alguno contraviniendo a los preceptos divino y eclesiástico. Encarga al Vicario y Rector pongan todo cuidado en evitar estos pecados haciendo leer con frecuencia nuestra Constitución Sinodal del libro I, título 10, y se ejecute sin excusa de ignorancia auxiliándose en caso necesario de los Justicia Real a quien pasarán los oficios debidos con la atención correspondiente.

Entra ahora el informe episcopal en el problema de los entierros dentro de la Iglesia. “Estando expresa y repetidamente mandado por S.M. y Señores de su Consejo Supremo de Castilla que de ninguna manera se entierren los cadáveres en las iglesias sean de la clase que sean y solo se entierren en el cementerio o Campo Santo que hubiere, mandamos en puntual y debida ejecución de estas superiores órdenes que de hoy en adelante ningún cadáver sea de la clase que fuere se entierre fuera del cementerio, ni la cruz parroquial salga para otra parte encargando a nuestro Vicario y curas observen con la mayor exactitud estas determinaciones haciéndole responsables de los perjuicios que de lo contrario se originen poniéndose en todo caso de acuerdo con el señor Corregidor de esta villa a quien se habían comunicado iguales órdenes.

Y entramos ahora tal vez en la parte más curiosa del Documento. El varapalo del obispo a clérigos y predicadores. Por lo visto no era todo tan santo ni tan ejemplar en bastantes frailes.

“Hemos observado con admiración que en esta villa hay muchos regulares que viven en casas particulares por mucho tiempo sin las licencias competentes saliendo por las noches a horas inoportunas con grave desedificación de los que lo notan y por tanto encargamos a nuestro Vicario eclesiástico no permita de modo alguno la permanencia de estos religiosos por más tiempo que el de veinte días, presentándole la licencia de su Prelado local y para más tiempo necesitan precisamente la de sus provinciales y la nuestra, igualmente no previniéndose por Nos otra cosa y dicho nuestro Vicario nos dará cuenta inmediatamente de los que se presenten sin ella, para ocurrir con el remedio oportuno.

Y dicho esto el obispo toma lanza en ristre contra algunas deformaciones de la Semana Santa.

“Así como hemos visto que las procesiones de Semana Santa se hacen con devoción, compostura, silencio y decoro, quisiera tenerla también en que el predicador que predica el sermón desde el balcón de la plaza en Viernes Santo por la mañana omitiese las cláusulas imperiosas o citaciones que hace a las Santas Imágenes como precisándolas a que hagan las inclinaciones que van anunciando y que la de Nuestro Padre Jesús eche la bendición a su Madre Santísima. Porque ciertamente encontramos en esto algunas ridiculeces mímicas y gesticulaciones y que el predicador se meta a operante de Pruchinela o titiritero espiritual, debiendo contenerse con la relación historial, grave y sencilla de la Pasión acompañada de las reflexiones santas que sobre ella deben hacerse. Por esta misma razón debe omitir también en el que predica el Viernes Santo por la tarde aquellas cláusulas del mismo modo llenas de citaciones, locuciones con los ministros y otras que le despojan de la seriedad y gravedad propias del púlpito y le asemejan al relato que hacen los que llevan y manifiestan el Totilimundi. Por lo que es muy del caso omitir el sermón del descendimiento a lo vivo, limitándose a la serie y grave relación de la Pasión, que con las angustias de Nuestra Madre Santísima representará a nuestro amado y piadoso pueblo, del que resultará una sólida devoción y una seria atención y no un juego ridículo o cuando no un pasatiempo y diversión a lo sagrado, impropia y repugnante a la gravedad de las funciones sagradas y a la magestad de los templos. Así esperamos del celo de nuestro Vicario y Clero persuadirán estas verdades que acompañarán con las reflexiones que les sugieran sus conocimientos prácticos, y exhortarán a la mayor devoción de los misterios que en estos días celebra la Iglesia Nuestra Madre, lo que podrán más fácilmente conseguir si logran que estén los fieles en la Iglesia con recogimiento y silencio acompañando a su Magestad ya en el Monumento y ya en la cruz o en el sepulcro.

Tras esta filípica —que de paso nos deja datos muy valiosos sobre aspectos concretos de la Semana Santa santellana— baja un poco el tono, pero no sin dejar de reñir. Esta vez a los seglares.

“El notable abuso de permitir que los seglares entren en el coro durante los oficios divinos contra lo expresamente decidido por nuestra Constitución Sinodal, del libro I, título 8.º nos obliga a mandar como mandamos a nuestro Vicario y Rector corten este abuso no permitiendo de ninguna manera se viole esta constitución que se leerá al pueblo con este decreto para que no se alegue ignorancia y esperamos el exacto cumplimiento asistiendo a los oficios divinos en el Coro los Eclesiásticos como lo dejamos prevenido y nuevamente les prevenimos.

Y últimamente mandamos a nuestro Vicario que en algunos días festivos antes del ofertorio de la Misa Mayor conventual se lean y publiquen estos Mandatos para que todos se instruyan en cuanto dejamos mandado en ello y no alegue ignorancia en su cumplimiento y se tendrán con la debida custodia en la sacristía de nuestra Iglesia Parroquial junto con las Synodales de este nuestro Obispado todo el tiempo que sea necesario para la inteligencia de los Eclesiásticos archivándolos después e inventariándolos para que en ningún tiempo puedan extraviarse y consten siempre en siguientes visitas Pastorales.

Dado en nuestra Santa Visita Pastoral de la Villa de Santaella firmado de nuestra mano y refrendado de nuestro infrasquito secretario de Cámara a primeros de julio de mil ochocientos nueve.

No sabemos cómo cayó en los curas y en Santaella esta severa amonestación del Obispo Trévilla. Poco tiempo duró la visita. Solo dos días, puesto que llega al pueblo el día anterior. Desde luego mucho tuvo que hablar y preguntar sobre todos esos extremos. A la vista del legajo se hizo muy bien cargo de la situación y de los abusos. Suave en la forma, pero inflexible en el contenido, el obispo pone los puntos sobre las íes. Desde luego no fue en exceso comprensivo con Santaella. Antes en 1805 en un escrito descubierto por mí el verano pasado, obstaculiza el nombramiento oficial de la Virgen del Valle como Patrona de la Villa por no ajustarse a derecho, puesto que ya contaban con un Patrono Oficial, San Francisco de Paula.

Al principio se haría caso de estos Decretos. Pero pronto se olvidarían. Por ejemplo la Semana Santa y los famosos sermones de la plaza. Esos gestos y esas imprecaciones continuaron y todavía se recuerdan por parte de muchos. No están lejos en la memoria esos sermones. Y en cuanto a la claridad de las cuentas he visto algún informe del Obispo Alburquerque exigiendo lo mismo sobre Capellanías. De todos modos es de alabar el celo por la enseñanza religiosa, el interés por los pobres, la dignidad en las celebraciones del culto. Lo de la Semana Santa parece era una manía del Obispo Trevilla ese meterse con las procesiones. Y me consta que un poco más tarde se continuaba enterrando algunas personas en parroquia y ermitas como es el caso de Gabriel Basilio Fernández Alcaide, sepultado en el Valle en 1819, diez años después de ese decreto. Pero cumplimiento aparte el legajo es buena prueba de una Visita Pastoral exhaustiva. No. No era tonto el obispo, ni hizo la vista gorda a los desmanes que a su juicio debían ser corregidos.

